



**OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

## **Conahorro II**

**CONAHORRO II 84M – SEPTIEMBRE 2021**

**VALOR NOMINAL DE HASTA  
U\$S 7.000.000.-**

<b>Agente Organizador</b>	Banco de la República O. del Uruguay
<b>Entidad Representante</b>	Banco de la República O. del Uruguay
<b>Agente de Pago</b>	Banco de la República O. del Uruguay
<b>Entidad Registrante</b>	Banco de la República O. del Uruguay



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

Por Resolución de Directorio de fecha 8 de mayo de 2012, la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole, en adelante "el Emisor") resolvió emitir un programa de emisión de obligaciones negociables con oferta pública (en adelante las "Obligaciones"), al amparo de lo dispuesto en los arts. de la ley N° 18.627, así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes o que se dicten en el futuro.

Por Resolución de Directorio de fecha 29 de julio de 2014, Conaprole resolvió emitir la séptima serie del programa Conahorro II, denominada Conahorro II 84m – Setiembre 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Emisor:</b>	<b>Cooperativa Nacional de Productores de Leche</b>
<b>Instrumento:</b>	<b>Programa de Obligaciones Negociables, bajo ley 18.627</b>
<b>Oferta:</b>	<b>Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas mediante oferta pública.</b>
<b>CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA</b>	
<b>Monto</b>	Hasta 100 millones
<b>Moneda</b>	Dólares americanos
<b>Nombre</b>	Conahorro II
<b>Tipo de obligaciones</b>	Escriturales no convertibles en acciones
<b>Utilización de los fondos</b>	Financiamiento de inversiones en productos terminados con destino a la exportación, o financiamiento de proyectos de inversión en plantas y equipos en complejos industriales de Conaprole.
<b>Vigencia</b>	5 años a partir de la aprobación por el BCU
<b>Plazo de las emisiones</b>	De 1 a 20 años
<b>Moneda de Repago</b>	Se cancelará en la moneda del contrato – dólares americanos – salvo que por restricción legal no se pudiera acceder a dicha moneda. En este caso se podrá cancelar en moneda local al tipo de cambio de cierre del día anterior al pago que fije el Banco Central del Uruguay para operaciones financieras
<b>Agencia Calificadora</b>	Fitch Ratings
<b>Aprobación emisiones</b>	Cada Serie que se emita bajo el Programa de Emisión será aprobada por el Directorio del Emisor así como las condiciones específicas de dicha serie.
<b>Ley y jurisdicción aplicable</b>	República Oriental del Uruguay
<b>CONDICIONES DE LA SERIE 7ª – CONAHORRO II 84M – SETIEMBRE 2021</b>	
<b>Monto</b>	US\$ 3 millones, ampliables a US\$ 7 millones en función de las solicitudes de suscripción recibidas y a criterio de Conaprole
<b>Moneda</b>	Dólares americanos – Billetes
<b>Calificación</b>	AA(uy)
<b>Vencimiento:</b>	20 de setiembre de 2021.
<b>ISIN CODE</b>	UYONCO008US8
<b>CFI CODE</b>	DTVUDR
<b>Amortización</b>	Al 20-09-2021: 100% del capital emitido, menos lo eventualmente amortizado en cada una de las fechas en que lo inversores disponen del derecho de cancelación anticipada.

<b>Derecho del inversor:</b>	<p>En fechas predeterminadas, el conjunto de inversores tendrá el derecho a recuperar un porcentaje de su inversión de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>i– Hasta un séptimo del Circulante en las siguientes fechas: 21-09-2015; 20-09-2016; 20-09-2017; 20-09-2018 y 21-09-2020.</p> <p>ii – El total del Circulante en la siguiente fecha: 20-09-2019.</p> <p>Para ejercer tales derechos los inversores deberán comunicar a su Agente de Distribución, la voluntad de ejercicio del mismo, a través de una instrucción firmada que recabará el Representante de los obligacionistas, quien lo comunicará al final del plazo al Banco Central, disponiendo para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>para los derechos a ser ejercidos en las fechas señaladas en (i):</b> de un período de 30 días, que <b>inicia 31 días</b> calendario anteriores a la fecha estipulada para ejercerlo y finaliza el día previo a la fecha de ejercicio de tal derecho, , y</li><li>• <b>para el derecho a ser ejercido en la fecha señalada en (ii):</b> de un período de 30 días, que <b>inicia 61 días</b> calendario anteriores a la fecha estipulada y finaliza 30 días previos a la fecha de ejercicio de tal derecho.</li></ul> <p>Si en algún caso la cifra de solicitudes superara el importe comprometido, los capitales a reintegrar se determinarán de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. a prorrata entre las solicitudes recibidas, o</li><li>2. el monto total solicitado si Conaprole así lo determina.</li></ol> <p><b>El Representante de los obligacionistas considerará como cancelación anticipada de la emisión, los capitales devueltos a los inversores en ejercicio de este derecho.</b></p>
<b>Inversión Mínima</b>	US\$ 1.000
<b>Especies válidas para efectuar la suscripción:</b>	<p>Se podrán efectuar suscripciones:</p> <p>i – Con US\$ billetes</p> <p>ii – Con el valor nominal de cualquier serie de los programas Conahorro y Conahorro II vigentes al momento de la suscripción. En este caso si un tenedor de cualquier serie de los referidos programas quisiera integrar la nueva serie canjeando total o parcialmente su tenencia de las mismas, Conaprole tomará el importe a canjear como una cancelación anticipada al valor del 100%</p>



	de la serie de que se trate, a los solos efectos de integrar el capital a la serie que se estará suscribiendo, acreditando los intereses corridos hasta el día 20 del mes de la integración en la caja de ahorros del inversor que solicite el canje.
<b>Precio:</b>	100% de su Valor Nominal.
<b>Interés Compensatorio:</b>	3,25% lineal anual, para el período comprendido entre el 24-09-2014 y el 20-09-2019, y 5% lineal anual, para el período comprendido entre el 20-09-2019 y el 20-09-2021. El interés será calculado en base a un año de 365 días.
<b>Pago de Intereses</b>	Semestrales en las siguientes fechas: 20-03-2015, 21-09-2015, 21-03-2016, 20-09-2016, 20-03-2017, 20-09-2017, 20-03-2018; 20-09-2018, 20-03-2019, 20-09-2019; 20-03-2020; 21-09-2020; 22-03-2021, 20-09-2021.
<b>Interés Moratorio</b>	200 pbs por encima de la tasa de interés compensatorio
<b>Fecha de emisión:</b>	24 de setiembre de 2014.
<b>Agentes de Distribución</b>	Banco de la República O. del Uruguay, Bolsa de Valores de Montevideo y otros agentes privados, en porcentajes a determinar para cada emisión.
<b>Comisión de Distribución:</b>	0,50%
<b>Día de Apertura de la Suscripción:</b>	22 de setiembre de 2014.
<b>Suscripción:</b>	Se tomarán suscripciones durante todo el día 22 de setiembre de 2014 (de las 0:00 horas hasta las 24:00 horas)
<b>Modo de suscripción</b>	Cada inversor podrá realizar solicitud(es) de suscripción, a través de los medios que el (los) Agentes de distribución establezca(n) a estos efectos. Este procedimiento supondrá la aceptación de un contrato por el cual el inversor mandata irrevocablemente al Agente de Distribución a comprar títulos de la emisión de ConahorroII 84m - Setiembre 2021 por el mismo valor que el capital suscripto. El importe suscripto permanecerá bloqueado en la cuenta que el suscriptor asocie a esta operativa, desde el momento de la suscripción hasta la fecha de emisión, y tendrá como única finalidad la compra de Conahorro, no siendo por tanto de libre disponibilidad para el inversor. El día de la emisión el importe que se adjudique será debitado de dicha cuenta en tanto que, de existir remanente no adjudicado, éste permanecerá en la cuenta sin bloqueo.
<b>Criterio de asignación</b>	Cerrada la suscripción y en función de la demanda recibida, el emisor fijará el monto máximo a aceptar por suscripción individual en función del monto global de emisión que decida aceptar dentro del



	rango establecido en este prospecto. Este monto máximo se suscripción individual será el mismo para todos los suscriptores.
<b>Forma de pago</b>	Tanto las amortizaciones como los intereses se efectivizarán mediante crédito en cuenta.
<b>Opción de rescate</b>	El Emisor tendrá la opción de rescatar en forma anticipada el monto total vigente de la Emisión en cualquier momento, al precio de 100%. Para ejercer tal opción, Conaprole deberá cursar un preaviso en tal sentido al Banco Central del Uruguay, con una antelación mínima de 30 días corridos previos al momento de efectuarse el rescate.
<b>Inscripción:</b>	21 de agosto de 2014
<b>Agente Organizador</b>	Banco de la República O. del Uruguay
<b>Representante de los Obligacionistas:</b>	Banco de la República O. del Uruguay
<b>Agente de Pago:</b>	Banco de la República O. del Uruguay
<b>Entidad Registrante:</b>	Banco de la República O. del Uruguay
<b>Ley Gobernante</b>	República Oriental del Uruguay.
<b>Asamblea de Obligacionistas:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Para decidir sobre el otorgamiento de quitas, modificaciones en la tasa de interés, cambio en las garantías, y/o concesión de mayores plazos o esperas</b>, se necesitará contar con el voto favorable de una mayoría especial de Obligacionistas que representen 75% del saldo de capital adeudado de esta serie con derecho de voto. Esta decisión será vinculante para todos los tenedores de Obligaciones de esta serie.</li><li>2. <b>No tendrán voto en la Asamblea de Obligacionistas</b> aquellos tenedores que integren la Comisión Fiscal, el Directorio, o el personal superior del Emisor. Por Personal superior se entiende la Gerencia General y las Gerencias de Area que se detallan en el Anexo 10 del Prospecto del Programa de Emisión. Tampoco estarán habilitados para votar aquellas sociedades comerciales en las cuales el Emisor participe en su capital integrado con una participación superior al 50%.</li></ol>